Nota DNC N° 13396 /2021

Asunción, 12 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	335447
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganaderia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (**Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19)**.
2. Considerando lo dispuesto en el documento de Dictamen remitido, solicitamos remitir los documentos correspondientes a la suspensión de la obra. Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, donde dice: "*La suspensión debe ser **instrumentada por acto administrativo de la Contratante**. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. **Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—**, se reanuda el cómputo del plazo*".
3. Constatamos que en la Adenda remitida se estableció el Art. 55, sin embargo, en la Res. Nº 489/20 se menciona el Art. 63, por lo tanto, solicitamos unificar criterios.
   Continuando con la observación anterior, indicamos que, la normativa correspondiente al objeto de llamado (obras), del presente proceso, corresponde al Art. 62 (verificar la normativa). Así mismo, en caso de fundarse en el Art. 55 (conforme adenda), solicitamos tener en cuenta los criterios establecidos en el **Art. 57 de la Res. DNCP Nº 5695/19**.
4. Solicitamos a la Convocante aclarar del porque en el documento de Res. Nº 489/20 se menciona el **Art. 9 inc. d) de la Res. DNCP Nº 4576/20**, considerando que el contrato del presente proceso no corresponde a un contrato abierto.
5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***".

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py